



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202100016100
Verbal de Menor Responsabilidad
Civil Extracontractual -AM.

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021.

La Secretaria.,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 337

RAD.7600140030282021-161

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda **VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada por **CECILIA RODRIGUEZ DE VALENZUELA**, a través de apoderado judicial, en contra de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. vocera y administradora de del FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA 2101 y CENTRAL CONTROL S.A.S.**, Reúne los requisitos legales exigidos en los Artículos 82 y ss, y 368 del Código General del Proceso Civil, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal de Menor Cuantía, en aplicación al Art. 368 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, de conformidad con el Art. 369 del C.G.P.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, o Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCERLE personería al Doctor GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria